



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 071 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 26 MAR. 2021

VISTO: la Resolución Gerencial N° 065-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.03.2021, relacionado con la conformación de los Comité de Selección para la cobertura de trece (13) plazas vacantes; y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 057-2021-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 15.03.2021, el responsable del Área de Personal informa a la Oficina de Administración que la Oficina de Planificación ha emitido certificación presupuestal para la cobertura de las plazas que quedaron vacantes desde el año 2019; resultando necesario que se conformen los Comités de Selección para la cobertura de las trece (13) vacantes que cumplen los requisitos establecidos en la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, efectuando la propuesta de acuerdo con el marco vigente establecido en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que señala en su artículo 175 - Del Comité de Selección, éstos están conformados por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos o un representante de éste; y, el jefe del Área usuaria que formuló el requerimiento o su representante; por lo que solicita se gestione la designación mediante resolución gerencial, de los Comités de Selección, según indica;

Que, dentro de la propuesta formulada, entre otros, se consignó equivocadamente el cargo estructural correspondiente a la Subgerencia de Estudios; lo cual fue reproducido en la Resolución Gerencial N° 065-2021-GRLL-GOB/PECH:

COMITÉ DE SELECCIÓN - SUBGERENCIA DE ESTUDIOS

- RESPONSABLE ÁREA DE PERSONAL
- SUBGERENTE DE ESTUDIOS

CARGO ESTRUCTURAL

INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS III-CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 005 10 2 5 83

Que, sin embargo, el cargo estructural a convocarse corresponde a: Ingeniero IV con Código de Identificación 005 10 2 5 83, como puede verse de la documentación que forma parte de los antecedentes que sustentan la citada resolución gerencial;

Que conforme a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materiales o de hecho, que de acuerdo a la doctrina, son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria, el error en la suma de cantidades, etc.; y no contiene una alteración sustancial que perjudique el real contenido del acto;



Que, en este sentido, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación.

En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"

En aplicación de lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444; en uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el primer resolutive de la Resolución Gerencial N° 065-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.03.2021, en el extremo referido a la plaza a cubrir en la Subgerencia de Estudios, la misma que corresponde al Cargo Estructural **Ingeniero IV con Código de Identificación 005 10 2 5 83**, integrando en ese sentido la indicada resolución gerencial.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento de la Subgerencia de Estudios, del Área de Personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 6122131
Exp. N° 5034773